

**5495** *RESOLUCION de 29 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.000/1981, promovido por «Fisons, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.000/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Fisons, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad británica "Fisons Limited", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de abril de 1981, por la que se concedió el registro de la marca 917.445, consistente en la denominación "Albintil", para distinguir: "Especialidades farmacéuticas", clase 5 del vigente nomenclátor, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5496** *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 263/1985, promovido por «Bayer AG», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1984 y 15 de abril de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 263/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer AG», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1984 y 15 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Bayer AG», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1984, ratificado en reposición por el de 15 de abril de 1985, por los que se concedía la inscripción de la marca 1.025.373, decretando su nulidad y carencia de efectos jurídicos por no ser conformes a derecho y denegando la inscripción de dicha marca; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5497** *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 569/1982, promovido por «Gaestopas, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1981 y 16 de febrero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 569/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gaestopas, Sociedad Limitada», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1981 y 16 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha

6 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Gaestopas, Sociedad Limitada", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1981, que denegó la marca número 938.080, "Metalflex", y contra el de 16 de febrero de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anular los dichos actos, por no ser ajustados a derecho, condenando a la Administración a practicar la inscripción solicitada; todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5498** *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 81/1983, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra acuerdo del Registro de 15 de octubre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 81/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1982, confirmatoria en reposición de la de 7 de enero de igual año, que denegó la marca número 959.889, denominada "Choco Chups", para productos de la clase 30 del nomenclátor, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5499** *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 735/1982, promovido por «Laboratorios Robson, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de 20 de julio de 1981 y 30 de abril de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 735/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Robson, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de 20 de julio de 1981 y 30 de abril de 1982, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Ochoa Blanco Recio, en representación de «Laboratorios Robson, Sociedad Anónima», seguidos en esta Sala con el número 735/1982, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de julio de 1981 y 30 de abril de 1982 que, respectivamente, concedieron la inscripción de la marca número 946.401, «Regepat», y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición contra la primera, por encontrar dichas Resoluciones ajustadas a derecho, las que mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»